



**Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura**  
 "Catacaos Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 040 - 2021 - MDC**

Catacaos, 03 de Marzo de 2021.

**VISTO:**

La Solicitud S/N Trámite Documentario N°6169 de fecha 11 de Diciembre del 2020, presentado por el Servidor permanente de la Municipalidad Distrital de Catacaos Sr. **EDUARDO BRICEÑO RUIZ**, mediante el cual solicita Bonificación por haber cumplido 15 años de servicios en esta Entidad, el Informe N° 21-2021-MDC-SGP de fecha 13 de Enero del 2021, emitido por la Responsable de la Sub Gerencia de Personal, el Informe N°019-2021-MDC/GA de fecha 02 de Febrero del 2021, suscrito por el Gerente de Administración, el Informe N°00058-2021/MDC.GAJ de fecha 24 de Febrero del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N°0173-2021-GPyP/MDC de fecha 26 de Febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Solicitud S/N de Trámite Documentario N°6169 de fecha 11 de Diciembre del 2020, presentado por el Servidor permanente de la Municipalidad Distrital de Catacaos Sr. **EDUARDO BRICEÑO RUIZ**, solicita Bonificación por cumplir 15 años de servicios en esta entidad, de conformidad al Pacto Colectivo, entre la Municipalidad Distrital de Catacaos. Asimismo alega que ingresó a laborar para esta entidad el día 28 de Abril de 2005.

Que, en ese sentido con Informe N° 396-2020-MDC-RR-SGP de fecha 23 de Diciembre 2020 la Responsable de Remuneraciones, alcanza a la Sub Gerencia de Personal, la Liquidación N°049-2020-MDC/SGP.EMP.N-SP BENEFICIO POR CUMPLIR 15 AÑOS DE SERVICIO, correspondiente al Servidor permanente de la Municipalidad Distrital de Catacaos Sr. **EDUARDO BRICEÑO RUIZ**, quien ingreso a laborar a esta entidad el día 28 de Abril de 2005, cumpliendo 15 años de servicio al estado el pasado 28 de Abril de 2020, en consecuencia se le reconocerá por tal concepto la remuneración por Bonificación;

Remuneración Básica:	S/2,428.65 x 20%	
Beneficio 15 Años:	S/2,428.65 x 20%	S/ 485.73
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 485.73</b>

Que, con Informe N° 21-2021-MDC-SGP de fecha 13 de Enero del 2021, la Responsable de la Sub Gerencia de Personal, comunica que el Servidor Municipal Sr. **EDUARDO BRICEÑO RUIZ**, es un empleado permanente cuya fecha de ingreso fue el día 28 de Abril 2005, habiendo cumplido 15 años al servicio de esta Municipalidad el día 28 de Abril 2020, por lo que se practicó la Liquidación N°049-2020-MDC/SGP.EMP.N-SP BENEFICIO POR CUMPLIR 15 AÑOS DE SERVICIO,

Que, mediante Informe N° 019-2021-MDC/GA de fecha 02 de Febrero del 2021, la Gerencia de Administración, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica emita opinión legal para el pago por concepto de Bonificación por haber cumplido 15 Años de Servicio el servidor municipal Sr. **EDUARDO BRICEÑO RUIZ**, por el monto de S/485.73 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 73/100 Soles).

Que, mediante Informe N°00058-2021/MDC.GAJ de fecha 24 de Febrero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina "declarar PROCEDENTE la petición del Servidor Municipal Sr. **EDUARDO BRICEÑO RUIZ**, de pago por concepto de Bonificación por 15 Años de Servicios, en tanto, conforme a los informes técnicos contenidos y desarrollados en el presente informe se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008.

**Que, La Constitución Política del Perú señala en su Artículo 28.- "Derechos colectivos del trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1.- Garantiza la libertad sindical. 2.- Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. (...)"**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008, se APRUEBA: Acuerdos consignados en las actas de trato directo de la Comisión paritaria de la MDC, el Acta N° 05-2008-MDC-SITRAMUNC de fecha 05 de Setiembre del 2008, en la cual respecto al punto 1.1.10.- De las demandas económicas hechas por el Sindicato de trabajadores Municipales de Catacaos, incremento de bonificaciones por haber cumplido años de servicios, se ACORDO: "que los beneficios que se viene otorgando por el tiempo de servicios a los trabajadores se deben incrementar en un 5% a excepción de los trabajadores que cumplan 40 años de servicios, la Municipalidad Distrital de Catacaos conviene en otorgar el 40% de la remuneración total, quedando de la siguiente manera: por 15 años de Servicios=20% de la Remuneración Total (...).

Que, conforme al Decreto Legislativo 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico señala en el Artículo 43°.- **"La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. Que, las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; (...)"**.

Que, además respecto a la Oportunidad de Pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la Disponibilidad Presupuestal, que tenga la entidad, ello considerando lo señalado en el D.L N°1440, que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, ha previsto en su Decreto Legislativo N° 1440 en su Artículo 8°: (...) "la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso Presupuestario de la Entidad o la que haga



## **Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura** "Catacaos Capital Artesanal de la Región Grau"



sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que con Informe N° 0173-2021-GPyP/MDC de fecha 26 de Febrero del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 0157-2021-MDC-SGP de fecha 26 de Febrero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, y otorga la Disponibilidad Presupuestal por concepto de Beneficio por haber cumplido 15 Años de Servicio por el monto de S/485.73 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 73/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados-09 Recursos Directamente Recaudados, el cual se debe aprobar con documento resolutivo.

Se recomienda a la Gerencia de Administración deberá tener en cuenta la disponibilidad financiera y lo que se señala administrativamente en las leyes vigentes

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 369 -2020-MDC-A, de fecha 30 de Diciembre de 2020.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el Servidor Municipal Sr. **EDUARDO BRICEÑO RUIZ**, mediante el cual solicita Bonificación por haber cumplido 15 años de Servicios a la Municipalidad Distrital de Catacaos, en atención al Pacto Colectivo de fecha 05 de Setiembre del 2008, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC/A, en mérito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO 2°: RECONOCER Y OTORGAR** por única vez al Servidor Municipal Sr. **EDUARDO BRICEÑO RUIZ**, el pago del 20% de la remuneración total correspondiente a la suma de S/485.73 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 73/100 Soles), por haber cumplido 15 años de servicios a esta Municipalidad Distrital de Catacaos el cual será coberturado en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados-09 Recursos Directamente Recaudados, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3° :** Para la Cancelación y Programación se deberá tener en cuenta la Disponibilidad Financiera, debido a la coyuntura actual de menor recaudación.

**ARTÍCULO 4°: ENCARGARLE** al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** la presente Resolución a la recurrente, y a las demás dependencias administrativas de esta Institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  
Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez  
GERENTE MUNICIPAL